

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte **RIGOBERTO ALVARENGA ÁVELAR**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único propietario y por lo tanto representante legal de la Sociedad **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar: **SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**. Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Libre Gestión **LG-OCHENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE AMST**, denominada **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS MÓDULOS DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA EL SISTEMA SGT"**; el cual fue adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es consultoría para la elaboración de dos módulos de análisis financiero para el sistema SGT. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Realizar diagnóstico específico para el SGT y el desarrollo de un módulo "DIAGNÓSTICO DE BRECHA" para análisis y apoyo a toma de decisiones de los ingresos gestionados por el sistema. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia, en la Oferta Técnica y económica y en el presente contrato de acuerdo a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: DIAGNÓSTICO DE BRECHA**. Descripción General. El desarrollo de esta etapa persigue que se cuente con un estado actualizado de la brecha entre la situación actual y la situación ideal del sistema y sus controles. Para esta etapa, la AMST proporcionará a la contratada un listado de requerimientos que actualmente se tienen, a fin de poder producir lo siguiente: PRODUCTOS ESPERADOS: Informe de Brecha. **A. Versión final de matriz de**

requerimientos. Este entregable consiste en la validación y acuerdo de las partes interesadas (usuarios, tecnología) de los ítems señalados en la matriz. Cada uno de estos requisitos deberá ser contrastado con el estado actual a fin de determinar la brecha para satisfacerlo. **B. Diagnóstico preliminar de estado de la calidad de los datos.** Este entregable es un informe sobre la calidad de los datos actualmente y los mecanismos que se usan para actualizarlos junto con su nivel de confiabilidad. **C. El "Plan de Trabajo Definitivo",** de cobertura de brecha. Incluyendo los módulos responsabilidad de la contratada. Con base de la matriz, elaborar un plan de trabajo con objetivos de corto, mediano y largo plazo para poder llevar al SGT a su estado ideal. **D. Asistencia técnica.** Sería el acompañamiento durante el periodo de esta consultoría para apoyar la revisión, asignación de tareas y gestión gerencial del área de sistemas, con énfasis en el SGT, **E. Diagnóstico y diseño preliminar sobre estrategia para la implementación de mejoras futuras al sistema.** Dentro del producto del diagnóstico, se debe incluir determinados temas globales, como los definidos a continuación, adicionales a la matriz de requerimientos: 1) Integración de Sistemas para emisión de solvencias municipales y control de la gestión tributaria. 2) Herramientas análisis: Planes de Pago, Apelaciones, Amparos, 3) Creación de históricos de reportes de cuadraturas y modificaciones a cuentas. 4) Herramientas de control de recepción y trámites de información de ciudadanos (permisos, inspecciones, solvencias, multas, contravenciones, etc.), 5) Implantación de procesos de actualización de las cuentas municipales, lo que incluye: modificación de saldos previa resolución razonada, 6) Reportes de modificaciones por procesos de actualización de cuentas, 7) Implantación de nuevo Catálogo tributario acorde a las nuevas necesidades de la municipalidad, 8) Actualización de nuevos tributos acorde a la parametrización de la normativa vigente, 9) Implantación de facilidades de pago electrónico a contribuyentes vía portal AMST, alianzas bancarias y NPE con precarga automática en cajas AMST. **ENTREGABLES: INFORME DE BRECHA. A. Versión final de matriz de requerimientos.** Este entregable consiste en la validación y acuerdo de las partes interesadas (usuarios, tecnología) de los ítems señalados en la matriz. Cada uno de estos requisitos deberá ser contrastado con el estado actual a fin de determinar la brecha para satisfacerlo. **B. Diagnóstico preliminar de estado de la calidad de los datos.** Este entregable es un informe sobre la calidad de los datos actualmente y los mecanismos que se usan para actualizarlos junto con su nivel de confiabilidad. **C. El "Plan de Trabajo Definitivo",** de cobertura de brecha. Incluyendo los módulos responsabilidad de la contratada. Con base de la matriz, elaborar un plan de trabajo con objetivos de corto, mediano y largo plazo para poder llevar al SGT a su estado ideal. **D. Asistencia técnica.** Sería el acompañamiento durante el periodo de esta consultoría para apoyar la revisión, asignación de tareas y gestión gerencial del área de sistemas, con énfasis en el SGT. **METODOLOGIA DE TRABAJO:** La contratada se desarrollará mediante un proceso participativo a través de una permanente comunicación entre la contratada y el Administrador de Contrato, según actividades específicas a desarrollarse. El

desarrollo del proyecto incluirá comunicación a través de teléfono, correo electrónico reuniones y/o videoconferencias debidamente planificadas, tomando en cuenta los siguientes aspectos: 1. La contratada realizará reuniones de trabajo con personal técnico informático encargados del SGT, 2. La contratada tendrá la capacidad de solicitar las reuniones que estime necesarias aludiendo a su condición de consultora. 3. La frecuencia de las visitas y reuniones con el personal de la AMST serán de acuerdo a necesidad determinadas por la contratada y personal técnico de la AMST, 4. Todas las presentaciones y documentos serán elaborados en idioma español, sin embargo se permitirá anexar documentos de apoyo a los productos en idioma inglés, 5. Durante el desarrollo de la consultoría la firma deberá hacer uso del sistema de control de versiones en un repositorio Git dentro de los servidores de la AMST proporcionado para tal fin. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,500.00)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por medio de **UN SOLO PAGO** al crédito de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, con la recepción definitiva del informe de brecha a entera satisfacción del Administrador del contrato, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno-nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, la cual será cancelada, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS; **VI) PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución será de **UN MES**, contado a partir de la orden de inicio. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la Contratada, éstas se deducirán cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. La contratada deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado. Los

procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la Municipalidad y deberán aplicarse de inmediato. **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de DOS MESES contados a partir de esta fecha. **VIII) LUGAR DE EJECUCION:** La consultoría se llevara a cabo en Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, y áreas de la Dirección Financiera, Gerencias de Mercados y Cementerios; Alcaldía Municipal de Santa Tecla, segunda Avenida Norte y primera Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación a la contratada de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliere con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUARENTA Y OCHO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,500.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretarán en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla

con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero Alvaro Enrique Guerra Corcios / Jefe de Tecnologías de la Información Municipal, tel. 2500-1350, email: aquerra@amst.gob.sv** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación

de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las once horas del día doce de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted]. Comparecen los Señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [redacted] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; y **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUARENTA Y OCHO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del



presente contrato a la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,500.00), con IVA incluido; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE"**, o **"LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte **RIGOBERTO ALVARENGA AVELAR**, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y Representación en mi calidad de Administrador Único propietario y por lo tanto representante legal de la Sociedad **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar: **SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por notario de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad: **SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Lilian Estela Umaña Medina, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único y su suplente, quienes duraran en sus funciones un plazo de CINCO AÑOS; consta en la referida escritura de constitución que se eligió la primera administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario, para un periodo de CINCO años contados a partir del uno de febrero del año dos mil dieciséis, venciendo en consecuencia el uno de febrero del año dos mil veintiuno. Dicha escritura está inscrita bajo el número SEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE del Departamento de Documentos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente; quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un CONTRATO DE SERVICIOS surgido de la Libre Gestión **LG-OCHENTA Y DOS/DOS MIL DIECINUEVE AMST**, denominada **"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DOS MÓDULOS DE ANÁLISIS FINANCIERO PARA EL SISTEMA SGT"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es consultoría para la elaboración de dos módulos de análisis financiero para el sistema SGT. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Realizar diagnóstico específico

para el SGT y el desarrollo de un módulo "DIAGNÓSTICO DE BRECHA" para análisis y apoyo a toma de decisiones de los ingresos gestionados por el sistema. La Contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los términos de referencia, en la Oferta Técnica y económica y en el presente contrato de acuerdo a lo siguiente: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO: DIAGNÓSTICO DE BRECHA.** Descripción General. El desarrollo de esta etapa persigue que se cuente con un estado actualizado de la brecha entre la situación actual y la situación ideal del sistema y sus controles. Para esta etapa, la AMST proporcionará a la contratada un listado de requerimientos que actualmente se tienen, a fin de poder producir lo siguiente: PRODUCTOS ESPERADOS: Informe de Brecha. **A. Versión final de matriz de requerimientos.** Este entregable consiste en la validación y acuerdo de las partes interesadas (usuarios, tecnología) de los ítems señalados en la matriz. Cada uno de estos requisitos deberá ser contrastado con el estado actual a fin de determinar la brecha para satisfacerlo. **B. Diagnóstico preliminar de estado de la calidad de los datos.** Este entregable es un informe sobre la calidad de los datos actualmente y los mecanismos que se usan para actualizarlos junto con su nivel de confiabilidad. **C. El "Plan de Trabajo Definitivo",** de cobertura de brecha. Incluyendo los módulos responsabilidad de la contratada. Con base de la matriz, elaborar un plan de trabajo con objetivos de corto, mediano y largo plazo para poder llevar al SGT a su estado ideal. **D. Asistencia técnica.** Sería el acompañamiento durante el periodo de esta consultoría para apoyar la revisión, asignación de tareas y gestión gerencial del área de sistemas, con énfasis en el SGT, **E. Diagnóstico y diseño preliminar sobre estrategia para la implementación de mejoras futuras al sistema.** Dentro del producto del diagnóstico, se debe incluir determinados temas globales, como los definidos a continuación, adicionales a la matriz de requerimientos: 1) Integración de Sistemas para emisión de solvencias municipales y control de la gestión tributaria. 2) Herramientas análisis: Planes de Pago, Apelaciones, Amparos, 3) Creación de históricos de reportes de cuadraturas y modificaciones a cuentas. 4) Herramientas de control de recepción y trámites de información de ciudadanos (permisos, inspecciones, solvencias, multas, contravenciones, etc.), 5) Implantación de procesos de actualización de las cuentas municipales, lo que incluye: modificación de saldos previa resolución razonada, 6) Reportes de modificaciones por procesos de actualización de cuentas, 7) Implantación de nuevo Catálogo tributario acorde a las nuevas necesidades de la municipalidad, 8) Actualización de nuevos tributos acorde a la parametrización de la normativa vigente, 9) Implantación de facilidades de pago electrónico a contribuyentes vía portal AMST, alianzas bancarias y NPE con precarga automática en cajas AMST. **ENTREGABLES: INFORME DE BRECHA. A. Versión final de matriz de requerimientos.** Este entregable consiste en la validación y acuerdo de las partes interesadas (usuarios, tecnología) de los ítems señalados en la matriz. Cada uno de estos requisitos deberá ser contrastado con el estado actual a fin de determinar la brecha para satisfacerlo. **B. Diagnóstico preliminar de estado de la**



calidad de los datos. Este entregable es un informe sobre la calidad de los datos actualmente y los mecanismos que se usan para actualizarlos junto con su nivel de confiabilidad. **C. El "Plan de Trabajo Definitivo"**, de cobertura de brecha. Incluyendo los módulos responsabilidad de la contratada. Con base de la matriz, elaborar un plan de trabajo con objetivos de corto, mediano y largo plazo para poder llevar al SGT a su estado ideal. **D. Asistencia técnica.** Sería el acompañamiento durante el periodo de esta consultoría para apoyar la revisión, asignación de tareas y gestión gerencial del área de sistemas, con énfasis en el SGT. **METODOLOGIA DE TRABAJO:** La contratada se desarrollará mediante un proceso participativo a través de una permanente comunicación entre la contratada y el Administrador de Contrato, según actividades específicas a desarrollarse. El desarrollo del proyecto incluirá comunicación a través de teléfono, correo electrónico reuniones y/o videoconferencias debidamente planificadas, tomando en cuenta los siguientes aspectos: 1. La contratada realizará reuniones de trabajo con personal técnico informático encargados del SGT, 2. La contratada tendrá la capacidad de solicitar las reuniones que estime necesarias aludiendo a su condición de consultora. 3. La frecuencia de las visitas y reuniones con el personal de la AMST serán de acuerdo a necesidad determinadas por la contratada y personal técnico de la AMST, 4. Todas las presentaciones y documentos serán elaborados en idioma español, sin embargo se permitirá anexar documentos de apoyo a los productos en idioma inglés, 5. Durante el desarrollo de la consultoría la firma deberá hacer uso del sistema de control de versiones en un repositorio Git dentro de los servidores de la AMST proporcionado para tal fin. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato será hasta por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,500.00)**, con IVA incluido; **IV) FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato será pagado por medio de **UN SOLO PAGO** al crédito de **TREINTA DIAS CALENDARIO**, con la recepción definitiva del informe de brecha a entera satisfacción del Administrador del contrato, después que el departamento de Tesorería Municipal emita el respectivo QUEDAN. El pago deberá ser tramitados con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno-nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, la cual será cancelada, previo al trámite administrativo en el departamento de Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son FONDOS PROPIOS; **VI) PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO:** El plazo de ejecución será de **UN MES**, contado a partir de la orden de inicio. La Contratada está obligada a ejecutar la prestación del servicio que se contrata, cumpliendo con las características establecidas en los términos de referencia y en la Oferta Técnica presentada y que le sean requeridas por el Administrador del Contrato. De todo

servicio recibido se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato; en todo caso, cuando existiere retraso por causas imputables a la Contratada, éstas se deducirán cualquier cobro que se encontrare en trámite, a favor de la contratada. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor; en todo caso, La Municipalidad a través del Administrador del Contrato puede coordinar que la Contratada incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con los tiempos establecidos, cuando se den imprevistos, como los ya mencionados. La contratada deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado. Los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la Municipalidad y deberán aplicarse de inmediato. **VII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de DOS MESES contados a partir de esta fecha. **VIII) LUGAR DE EJECUCION:** La consultoría se llevara a cabo en Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, y áreas de la Dirección Financiera, Gerencias de Mercados y Cementerios; Alcaldía Municipal de Santa Tecla, segunda Avenida Norte y primera Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad. **IX) GARANTIAS:** La contratada se obliga a presentar las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato y a favor de la Municipalidad, una garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** cuya vigencia será por el plazo de DOS MESES, contado a partir de la legalización del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del Contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el Contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada la Garantía de Buena calidad del servicio. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitido por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Todo de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **B) DEFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD:** En caso que el servicio demostrare alguna deficiencia la Municipalidad exigirá la subsanación a la contratada de conformidad a lo establecido en el artículo CIENTO VEINTINUEVE de la LACAP. **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo,



procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como de incumplimiento si la Contratada no cumpliera con las entregas del servicio solicitado por La Municipalidad dentro de los tiempos acordados y respecto a la calidad presentada, los cuales estarán de acuerdo a los Términos de Referencia y a la oferta presentada por la Contratada. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS:** Hecha la recepción formal de los servicios. La Municipalidad tendrá un plazo de noventa días hábiles como máximo para efectuar cualquier reclamo respecto a inconformidad sobre la calidad del servicio prestado. Confirmado lo anterior por la contratada, La Municipalidad exigirá nuevamente la calidad requerida y devolverá el producto cuestionado. **XVII) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos artículo OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Los términos de referencia; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número MIL CUARENTA

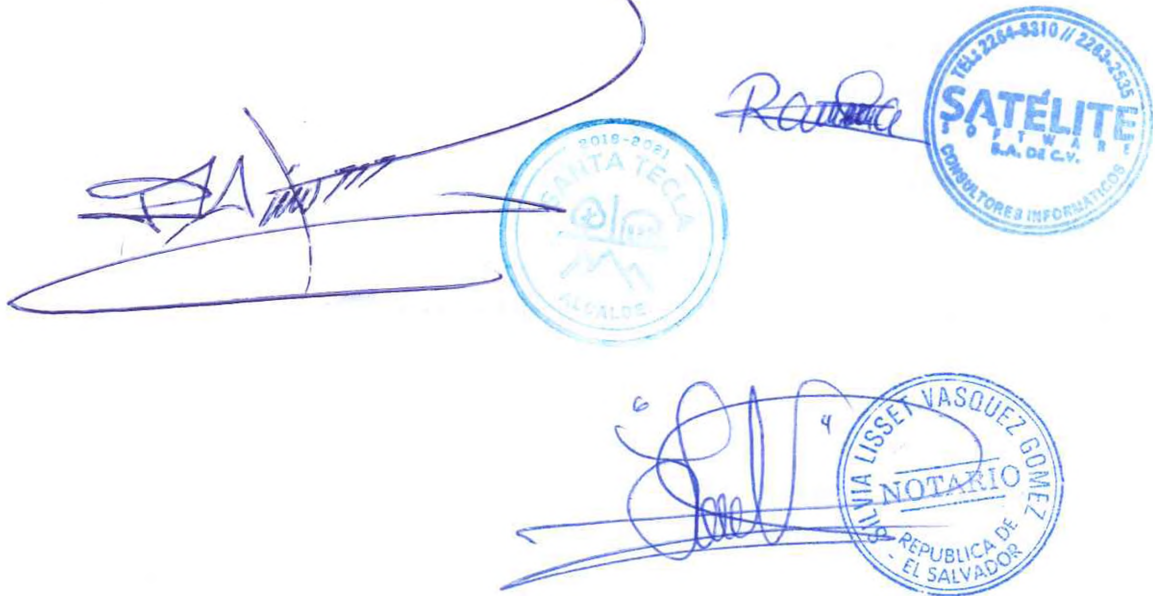
Y OCHO, tomado de Sesión ordinaria, celebrada con fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la **adjudicación** del presente contrato a la sociedad SATELITE SOFTWARE, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 6,500.00), con IVA incluido; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. **XX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XXI) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a Arbitraje de Derecho, cuyo Tribunal se integrará por tres Árbitros, de la siguiente manera: uno designado por cada uno de las partes dentro de los treinta días continuos a la fecha en que una de ellas notifique por escrito a la otra su decisión de someter a arbitraje la controversia, y el tercero quien actuará como Presidente de dicho Tribunal, será designado de común acuerdo por los dos primeros árbitros. Si una de las partes no nombrase su Arbitro dentro del plazo mencionado o si los nombrados no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, la designación la efectuará el Juez de lo Civil del Distrito Judicial correspondiente al domicilio de la Municipalidad. Ninguna persona que tenga interés personal en el objeto de la controversia, podrá actuar en el Tribunal de Arbitraje. Las resoluciones del



Tribunal se someterán por mayoría simple y no admitirán recurso alguno. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por partes iguales entre los contratantes. **XXII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador de Contrato, será el **Ingeniero Alvaro Enrique Guerra Corcios / Jefe de Tecnologías de la Información Municipal, tel. 2500-1350, email: aguerra@amst.gob.sv** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones necesarias realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente liquidación; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada la Garantía de Cumplimiento de Contrato respectiva; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXIII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIV) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido. **DOY FE.**



Se emite el presente contrato en versión pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de l.a LAIP